



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0319-2023-MDSM/ALC

Santa María, 03 julio del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N°9520-2023 de fecha 19 de junio del 2023, el Informe Social N° 013-2023-AS/ - MDSM, de fecha 21 de junio del 2023, el Informe N°653-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 22 de junio del 2023, el Informe N°0190-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 23 de junio del 2023, Acuerdo de Concejo N°036-2023-SO-MDSM, de fecha 26 de junio del 2023, Informe N°0196-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 30 de junio del 2023, Informe N°993-2023-GM-MDSM de fecha 03 de julio del 2023, en relación a la aprobación de solicitud de apoyo económico, presentada por doña Piedra Huerto Mónica Beatriz, y;

CONSIDERANDO:

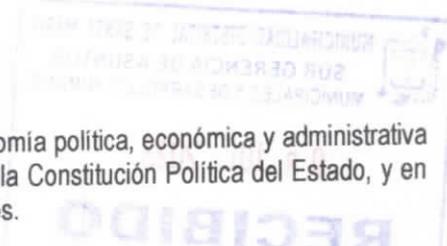
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que **"las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, de ello es preciso indicar que es política de la Municipalidad **brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.**

Que, el artículo 123° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *"regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto, en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a personas naturales o instituciones que amerite, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad"*.

Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N°9520-2023 de fecha 20 de junio del 2023, la señora PIEDRA HUERTO MONICA BEATRIZ, identificada con DNI: 15720102, presenta una solicitud de apoyo económico para solventar gastos generados por pérdidas materiales debido a un incendio que consumió toda vivienda.

Que, mediante Informe Social N° 013-2023-AS/SGDH-MDSM, de fecha 21 de junio, la Asistente Social comunica que la solicitud de apoyo ha sido tramitada conforme a sus funciones y ante ello señala que se ha realizado una evaluación socioeconómica, concluyendo que se le brinde el apoyo económico a la señora PIEDRA HUERTO MONICA BEATRIZ, a fin de poder cubrir gastos generados por fatídico incendio que consumió toda su vivienda. Es así se sugiere se le otorgue el apoyo económico por la suma S/1,000.00 soles,



247



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Que, mediante Informe N°0190-2023-OPPyR-MDSM, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que a fin de poder atender la solicitud de apoyo económico a favor de la señora PIEDRA HUERTO MONICA BEATRIZ (...) "Si existe disponibilidad presupuestal necesaria por el monto de S/1000.00 (Un Mil con 00/100 soles), dicho apoyo será financiado a través del rubro de Recursos Determinados en la partida de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones económicas a otras personas naturales" y conforme a lo acordado por el pleno del concejo municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°036-2023-SO-MDSM, de fecha 26 de junio del 2023, el pleno del concejo municipal acordó aprobar lo siguiente:

APROBAR, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** por la suma de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a favor de la señora **PIEDRA HUERTO MONICA BEATRIZ**, a fin de poder cubrir parte de los gastos generados por pérdidas materiales debido a un incendio que consumió toda vivienda, ello en mérito al informe presupuestal, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como el informe socio económico, emitido por la Asistente Social y conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

Que, mediante Informe N°0196-2023-OPPyR-MDSM, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita que mediante acto resolutivo se refrende la subvención económica aprobada por el pleno del concejo municipal.

Que, mediante Informe N°993-2023-GM-MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, da cuenta de lo solicitado por parte de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y remite todos los actuados a fin de emitir acto resolutivo y se apruebe la subvención económica, por la suma de S/1000.00 soles a favor de la señora PIEDRA HUERTO MONICA BEATRIZ.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **APOYO ECONÓMICO** por la suma de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) a favor de la señora PIEDRA HUERTO MONICA BEATRIZ, a fin de poder cubrir parte de los gastos generados por pérdidas materiales debido a un incendio que consumió toda vivienda, ello en mérito al informe presupuestal, Acuerdo de Concejo N°034-2023-SO-MDSM, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ine. **JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ**
ALCALDE